

0700.23.01.22.801
Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022

Señor
ANONIMO
Ciudad



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *200036122022*

Fecha: 18/08/2022 Hora: 15:00:52
Remitente: VENTANILLA ÚNICA - ROLAND CAMILO MOSQUERA
Destinatario: ANONIMO
Empresa PARTICIPACION CIUDADANA

Folios: 1

Asunto: Respuesta directa requerimiento 342-202

La Contraloría General de Santiago de Cali – CGSC – recibió su petición radicada en ventanilla única con el No. 1000017922022, en la cual solicita:

(...)Mónica Leonor Gómez de la UNIAJC Camacho no hace nada todo se lo hace el contador, ella no permanece se va de vacaciones un mes y se va robando la institución y la plata se la da al esposo que la engaña con una estudiante del Camacho y ella sigue robando, además de que no debe tener el salario de docente de carrera según su escalafón, ella no ha realizado mérito para esta allí ni con ese sueldo (...)

De acuerdo a lo informado por la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en contra de la señora Mónica Leonor Gómez, no hay investigación por parte de la Oficina de Control Interno sobre los hechos descritos por Usted, con respecto al cargo que ocupa actualmente en la entidad, ella fue encargada como Vicerrectora Administrativa mediante Resolución No.249 del 8 de abril de 2020.

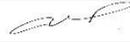
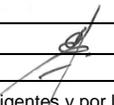
Por esta razón se procede al cierre y archivo del requerimiento del asunto, no sin antes agradecer su colaboración en beneficio del interés general y le reiteramos nuestra invitación de contribuir en el logro de la articulación del control social al control fiscal, denunciando en forma responsable hechos que considere van en contra del buen uso de los recursos públicos a través de los diferentes canales: De manera personal en la Ventanilla Única de la Entidad ubicada en el Edificio CAM, torre Alcaldía piso 7, o vía email: participaciudadano@contraloriacali.gov.co o por la línea gratuita 018000220098.

Se adjunta respuesta dada por Institución Universitaria Antonio José Camacho del 17 de agosto de 2022, contiene tres (3) folios.

Atentamente.



EMILIANO GUARNIZO BONILLA
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Vivas Paz	Auditor Fiscal I	
Revisó	Emiliano Guarnizo Bonilla	Jefe Oficina Control Fiscal Participativo	
Aprobó	Emiliano Guarnizo Bonilla	Jefe Oficina Control Fiscal Participativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

1.01.2.245/22

Santiago de Cali, agosto 17 de 2022

**SEÑORES
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.**

ASUNTO: REQUERIMIENTO No. 342 – 2022 – MONICA GOMEZ

En atención al requerimiento de la referencia, por el cual se realizan unas observaciones a través de escrito anónimo sobre la señora Vicerrectora Administrativa Mónica Leonor Gómez, comedidamente nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las **instituciones universitarias** como la **Institución Universitaria** Antonio José Camacho tienen “*autonomía*” para adoptar y modificar el régimen de alumnos y docentes en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 29. La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

a) Darse y modificar sus estatutos.

b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.

c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.

f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). (negrillas por fuera del original)

De acuerdo con la norma antes transcrita, la Institución Universitaria Antonio José Camacho Uniajc en ejercicio de su autonomía podrá adoptar y modificar su propio estatuto profesoral.

Conforme con la autonomía de la que goza, a través del Acuerdo No. 03 de marzo 19 de 2020 la Institución Universitaria Antonio José Camacho, realizó un ajuste al artículo 22 de su estatuto profesoral sobre la dedicación de los docentes de carrera en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 22. Los docentes ocasionales de tiempo completo, podrán tener funciones de dirección académico administrativas, recibiendo por ellos una remuneración igual a la que tengan asignadas los cargos equivalentes en la planta de cargos institucional.

PARÁGRAFO: Los docentes de carrera podrán también desempeñar las funciones enunciadas en este artículo. (negrillas y subrayadas por fuera del original)

En este orden de ideas, los docentes de carrera de la Uniajc, podrán tener funciones de dirección académica y administrativas entre las que están las funciones del cargo de Vicerrectora Académica.

De esta manera se explica el fundamento normativo que posibilita que una docente de carrera como la señora Mónica Leonor Gómez pueda ejercer funciones de Vicerrectora Académica y recibir una remuneración igual a la del cargo administrativo del cual ejerce funciones.

Es preciso indicar, que los nombramientos y designaciones de docentes y funcionarios administrativos que realiza la Uniajc, se efectúan con la pertinente verificación rigurosa de requisitos y condiciones de Ley, por lo cual, la designación de la docente de carrera Mónica Leonor Gómez como Vicerrectora Administrativa a través de la Resolución No. 249 de abril 8 de 2020 tiene la correspondiente comprobación de su idoneidad y pertinencia, justificando no solo el cargo que desempeña, sino también el salario y prestaciones sociales que como contraprestación recibe.

No es cierto, que la señora Mónica Leonor Gómez no permanece en ejercicio de sus funciones en la Uniajc, lo cual puede ser comprobado por la Oficina de control interno y por la no existencia de procesos disciplinarios en curso o sanciones por ese motivo.

Como “desafortunadas” e “inapropiadas” se califican las manifestaciones hechas en el escrito anónimo, sobre la relación personal de la señora Mónica Leonor Gomez con su señor esposo, puesto que nada tienen que ver con el cumplimiento de sus funciones en la institución.

Finalmente es de indicar que cualquier información o documentación adicional que el Ente de Control requiera sobre el asunto, comedidamente será aportada.

Atentamente,



Escriba el texto aquí

Daniel Alexander Narváez Potes
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Anexos:

1. Copia del Acuerdo No. 10 de 2016 “por medio del cual se expide el estatuto profesoral de la Institución Universitaria Antonio José Camacho- Unijac
2. Copia del Acuerdo No. 03 de 2020, “por el cual se reforma el Art. 22 del Estatuto Profesoral de la UNIAJC”
3. Copia de la Resolución No. 249 de abril 8 de 2020.